



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

SALTA, 19 de Marzo de 2015

DISPOSICION n° 009
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. N° 255-55731/2015

VISTO que el Programa Registro de Contratistas de Obras Publicas, elevó el listado de los **PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, Y EL FLETE CARRETERO**, correspondientes al mes de **FEBRERO 2015**.

CONSIDERANDO:

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° apartado a) inciso b) del Decreto N° 1448, reglamentario de la ley N° 6838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento"*;

Que a su vez, en el Decreto N° 1170/03, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente.

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como **PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, Y EL FLETE CARRETERO**, correspondiente al mes de **FEBRERO 2015**, los que se consignan en **ANEXO I** que forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Los precios oficiales previstos en el artículo anterior, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prorrogas.

ARTICULO 3º.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, insertar en el libro de Disposiciones y Archivar.-